947

DICTAMEN Nº _____
REF: Expte. Nº E18-2019-3607-A. "PARDO SANCHEZ ANDRES OSVALDO s/ ACCION DE AMPARO" Expte. Nº 9515/18.-

MINISTERIO DE SALUD:

Llega a consulta de este organismo Asesor, la sentencia recaída en autos **"PARDO SANCHEZ ANDRES OSVALDO s/ ACCION DE AMPARO"** Expte. Nº 9515/18, del laudo judicial notificado mediante Cedula al Poder Ejecutivo Provincial.-

Habiendo compulsado los antecedentes adjuntos, se tiene presente que a fs. 2 a 4 obra agregada la sentencia recaída en el proceso por el que se hace lugar a la acción pretendida, debiendo el Estado Provincial abonar las sumas pendientes en concepto de bonificación por Riesgo de Salud.-

En este orden de ideas se debe tener presente que todo el sistema de acciones procesales se dirige a efectivizar el derecho de acceder a la justicia y a garantizar la protección jurisdiccional efectiva de los derechos e intereses constitucionales, legales o reglamentarios que puedan asistir a las personas.

Es por todo lo dicho que el proyecto de decreto (acto jurídico) debe resumir de mejor manera la orden judicial, de modo que no se violente ese principio de acceso a la justicia, que fuera oportunamente acogido.-

Atentamente.-

Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

26 NOV. 2019

ABEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL